



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 25547 11229 Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Agustín, en Ojós (Murcia).
- 25552 11230 Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, en Albudeite (Murcia).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 25556 11363 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Planta Fotovoltaica, en paraje Hoya de los Vicentes, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Luzentia, S.A.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

U.R.E. 39/03, Torrelavega

- 25559 11274 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

BORM

Pág.

IV. Administración Local

Archena

- 25560 11437 Modificación de las bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2006.

Mazarrón

- 25560 11248 Plan Parcial Sector Industrial A-06-04.
25560 11250 Programa de Actuación del Plan Parcial Sector Industrial A-06-04.

25560 San Javier

- 25560 11433 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local.
25568 11434 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer diez plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Santomera

- 25575 11443 Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de cinco plazas y vacantes de Agente de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

11229 Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Agustín, en Ojós (Murcia).

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de San Agustín, en Ojós (Murcia).

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre;

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Agustín, en Ojós (Murcia)

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación o pormenorizarse la existente durante la tramitación del expediente.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Ojós y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el Monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de julio de 2006.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán**.

ANEXO I

a) Descripción

La historia de las parroquias del valle de Ricote va unida a dos protagonistas, la Orden de Santiago y los mudéjares/moriscos. Esta historia tiene su punto de inicio en un episodio bien conocido: la conversión de los mudéjares murcianos, justamente en los albores del siglo XVI. A partir de entonces se pone en marcha la transformación de las aldeas en villas, de las aljamas en concejos y de las mezquitas en iglesias. La comunidad musulmana pasa a constituir una parroquia, unidad básica de la identidad eclesiástica católica, al menos en el aspecto organizativo e institucional.

El año pasado se celebró el Año Jubilar del Valle de Ricote 1505-2005, con motivo de la transformación de las antiguas mezquitas en parroquias en las villas de Blanca, Ricote, Ulea, Abarán y Ojós.

Durante el verano de 1501 las aljamas del Reino de Murcia enviaron sus procuradores a Granada para gestionar ante los Reyes Católicos las condiciones en que se habrían de convertir voluntariamente a la religión católica.

Sabemos de la existencia en Ojós de una mezquita de pequeño tamaño y capacidad, edificio angosto con muros de tapial y techumbre de madera y caña cubierta de teja, sostenida por dos pilares situados en medio de la nave.

Fue adaptada para el culto católico haciendo unas modestas, aunque necesarias, modificaciones como la construcción de un retablo de madera y lienzo, sobre el que fueron pintadas las imágenes de la Virgen y de los santos Felipe y Santiago, los cuales fueron designados titulares de la nueva iglesia.

En el año 1507 los visitantes de la Orden de Santiago mandaron quitar los dos pilares y realizar un arco que sostuviese la cubierta, cuyas obras serían a costa del concejo y vecinos. Asimismo mandaron que junto al altar se hiciese un sagrario de yeso con sus follajes y que se colocara una pila bautismal.

En 1511, a causa del aumento demográfico, la iglesia fue reedificada añadiéndose un nuevo cuerpo y arcada y una capilla de yesería de «bóveda muy

buenas», cubriéndose la parte nueva y la antigua con un tejado de madera y procediéndose a un blanqueo general del templo.

La Orden de Santiago visita de nuevo la iglesia en 1536 encontrando que las obras estaban sin terminar faltando por realizar de lo acordado, una portada, la sacristía y enlucir la iglesia.

Debido al continuo aumento de población, tanto concejo, como cura y vecinos, acordaron la necesidad de edificar un nuevo templo, formalizándose la oportuna escritura notarial el 19 de enero de 1737. Se sabe que a finales de 1772, la nueva iglesia estaba construida, pues el 24 de noviembre el obispo de la diócesis daba comisión al cura teniente de Ojós para que en su nombre procediese a la solemne bendición.

La iglesia es de planta rectangular, exenta en dos de sus lados, quedando el brazo del crucero de la nave de la epístola y la cabecera junto a diversas viviendas del municipio. Posee tres naves identificables desde el exterior, siendo la central más alta que las laterales, y con un crucero igualmente destacable en planta y en altura, reflejándose la cruz en los brazos más altos del crucero, con cúpula sin linterna, completamente cerrada sin ventanas que proporcionen iluminación al interior. Las dos naves laterales disponen de hornacinas en su pared de cerramiento lateral, albergando retablos de fábrica (yeso o morteros) y diversas imágenes.

La nave central desemboca en un presbiterio sobreelevado, cubierto por un tramo de bóveda de arista, al igual que las dos bóvedas de los brazos laterales del crucero, manifestándose los tres cuerpos al exterior. En el lado opuesto, coro elevado sobre la entrada principal al que se accede a través de una escalera ubicada en una estancia lateral, quedando la sala simétrica como sacristía, con acceso desde el exterior a través de una puerta practicada en la fachada principal. En los lados laterales del presbiterio se sitúan la torre en su lado de la epístola.

La división de la planta en tres naves se resuelve por medio de cuatro pilastras centrales, más los correspondientes a los pies y a la cabecera, que dividen el espacio de las tres naves (central y laterales). La nave central tiene bóveda de cañón con lunetos y resaltada con molduras, que se definen a modo y forma de arcos fajones de medio punto, partiendo desde una gran cornisa decorada con relieves de gran calidad y que recorre prácticamente todo el espacio del templo. Las capillas correspondientes a las naves laterales se resuelven con bóvedas de arista, sin que exista en el entablamento de las mismas ninguna decoración. Las bóvedas de los brazos del crucero son también de cañón con lunetos.

En la última restauración que ha experimentado el templo han aparecido unas interesantes pinturas, del siglo XVIII en el brazo del crucero en el lado de la Epístola y de comienzos del siglo XIX en el frontal de la nave lateral, junto al lado del Evangelio.

Existe una sala que actualmente carece de acceso, situada sobre la primera capilla del lado del evangelio.

Al exterior la fachada principal, de sobria decoración, presenta unos entropaños enmarcados con molduras salientes de medianas proporciones. Presenta cornisas de piedra superpuestas en dos niveles sobre la puerta principal, y está rematada por un tímpano completo de piedra. En el centro de la misma se disponen dos huecos correspondientes uno a la puerta central en el nivel inferior, mientras que en el superior aparece una hornacina que aloja a San Agustín, con acceso desde el coro en su interior.

En cuanto a las fachadas laterales, decir que la de la epístola se distingue de la principal por su ausencia de decoración, mientras que la correspondiente a la nave del evangelio se encuentra achaflanada en su primer cuerpo, en su primer tramo, con respecto a la principal, donde se ubica la escalera de subida al coro.

El resto de fachadas se encuentran enlucidas de blanco con algunos testigos de la fábrica original de sillaría en los bordes de muros.

b) Delimitación del entorno afectado

La iglesia se encuentra situada en una manzana situada entre la plaza de España, la Plaza de Cánovas del Castillo y la Calle de San Pedro.

Por lo tanto, se delimita el siguiente entorno de protección, con el fin de conservar el ambiente y revalorizar al monumento:

Manzana 54363, parcela 01, donde se ubica el bien.

Manzana 54372, límites de las parcelas 19, 18, 17.

Manzana 543773, límites de las parcelas 17, 16, 15, 14.

Manzana 54363, completa.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental más inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea

Todo ello según plano adjunto.

ANEXO II

Relación de bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

1.-Título: Copón

Objeto: Copón

Autor: Zayadatti, Carlos

Época: Siglo XVIII

Técnica: Labra y cincelado

Materia: Plata dorada

Medidas: 25cm.x15'5cm.

IGBM-IC: 5561

2.-Título: Crucificado
Objeto: Escultura
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla, estucado y policromía
Materia: Madera, estuco y pintura
Medidas: 72cm.x60cm.
IGBM-IC: 5562

3.-Título: San Juan Evangelista
Objeto: Escultura
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Talla, labra, estucado y policromía
Materia: Madera, estuco y pintura
Medidas: 152cm.x101cm.x64cm.
IGBM-IC: 5563

4.-Título: Banco
Objeto: Banco
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVIII-XIX
Técnica: Labra y policromía
Materia: Pintura y madera
Medidas: 110cm.x264cm.x58cm.
IGBM-IC: 5564

5.-Título: Virgen del Rosario
Objeto: Escultura
Autor: López, Roque
Época: Siglo XVIII
Técnica: Labra, talla y policromía
Materia: Madera, estuco y pintura
Medidas: 135cm.x45cm.x37'5cm.
IGBM-IC: 5565

6.-Título: Niño Jesús
Objeto: Escultura
Autor: López, Roque
Época: Siglos XVIII-XIX
Técnica: Labra, talla y policromía
Materia: Madera, estuco y pintura
Medidas: 38cm.x21'5cm.x16cm.
IGBM-IC: 5566

7.-Título: Pila bautismal
Objeto: Pila bautismal
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Talla, labra y pulido
Materia: Mármol blanco
Medidas: 105cm.x68cm.
IGBM-IC: 5567

8.-Título: Venera
Objeto: Venera
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Labra y cincelado
Materia: Plata
Medidas: 14cm.x11cm.
IGBM-IC: 5568

9.-Título: Crucificado
Objeto: Escultura

Autor: Desconocido
Época: Siglos XVI-XVII
Técnica: Talla, labra, estucado y policromía
Materia: Madera, estuco y pintura
Medidas: 80cm.x77cm.x23cm.
IGBM-IC: 5569

10.-Título: Sagrado Corazón de Jesús
Objeto: Escultura
Autor: Martínez
Época: Siglo XX
Técnica: Cartón piedra y enlizado
Materia: Cartón, lienzo, policromía y colas
Medidas: 144cm.x70cm.x47cm.
IGBM-IC: 5570

11.-Título: San José
Objeto: Escultura
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Talla, labra, estucado y policromía
Materia: Madera, estuco, oro y pintura
Medidas: 70cm.x40cm.x41cm.
IGBM-IC: 5571

12.-Título: Inmaculada
Objeto: Escultura
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla, policromía y estofa
Materia: Madera, estuco, oro y pintura
Medidas: 80cm.x40cm.x30cm.
IGBM-IC: 5572

13.-Título: Abrazadera
Objeto: Abrazadera
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Técnica: Forja y fundido
Materia: Hierro
Medidas: 49cm.x80cm.
IGBM-IC: 5573

14.-Título: San Agustín
Objeto: Escultura
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Talla y policromía
Materia: Madera y pintura
Medidas: 115cm.x59cm.x20cm.
IGBM-IC: 5574

15.-Título: Credencia
Objeto: Credencia
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Labra y dorado
Materia: Madera y purpurina
Medidas: 91cm.x101cm.x50cm.
IGBM-IC: 5575

16.-Título: Sillón
Objeto: Sillón
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX

Técnica: Labra y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 131cm.x64cm.x71cm.

IGBM-IC: 5576

17.-Título: Virgen de los Dolores

Objeto: Escultura

Autor: Desconocido

Época: Siglo XX

Técnica: Talla, estucado y policromía

Materia: Madera, estuco y pintura

Medidas: 160cm.x52cm.x37cm.

IGBM-IC: 5577

18.-Título: San Antonio

Objeto: Escultura

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla, labra, estucado y policromía

Materia: Madera, estuco y pintura

Medidas: 88cm.x37cm.x30cm.

IGBM-IC: 5578

19.-Título: Banco-Arcón

Objeto: Banco-Arcón

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 107cm.x229cm.x55cm.

IGBM-IC: 5579

20.-Título: Pila de agua bendita

Objeto: Pila de agua bendita

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Labra

Materia: Mármol

Medidas: 99cm.x57cm.

IGBM-IC: 5580

21.-Título: San Felipe

Objeto: Escultura

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVI

Técnica: Talla, estucado y policromía

Materia: Madera, estuco y pintura

Medidas: 80cm.x30cm.x29cm.

IGBM-IC: 5581

22.-Título: Santiago el mayor

Objeto: Escultura

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVI

Técnica: Talla, estucado y policromía

Materia: Madera, estuco y pintura

Medidas: 80cm.x30cm.x29cm.

IGBM-IC: 5582

23.-Título: San Luis Gonzaga

Objeto: Escultura

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Técnica: Talla, enlucado y policromía

Materia: Madera, colas, lienzo y pintura

Medidas: 115cm.x40cm.x31cm.

IGBM-IC: 5583

24.-Título: Armonium

Objeto: Armonium

Autor: Desconocido

Época: Siglo XX

Técnica: Talla, forja y policromía

Materia: Madera, hierro y carey

Medidas: 91cm.x109cm.x45cm.

IGBM-IC: 5584

25.-Título: San Agustín

Objeto: Escultura

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla, estucado y policromía

Materia: Madera, estuco y pintura

Medidas: 22cm.x5cm.x50cm.

IGBM-IC: 5585

26.-Título: Banco

Objeto: Banco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Técnica: Labra y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 114cm.x3'5cm.x5cm.

IGBM-IC: 5586

27.-Título: Puerta

Objeto: Puerta

Autor: Desconocido

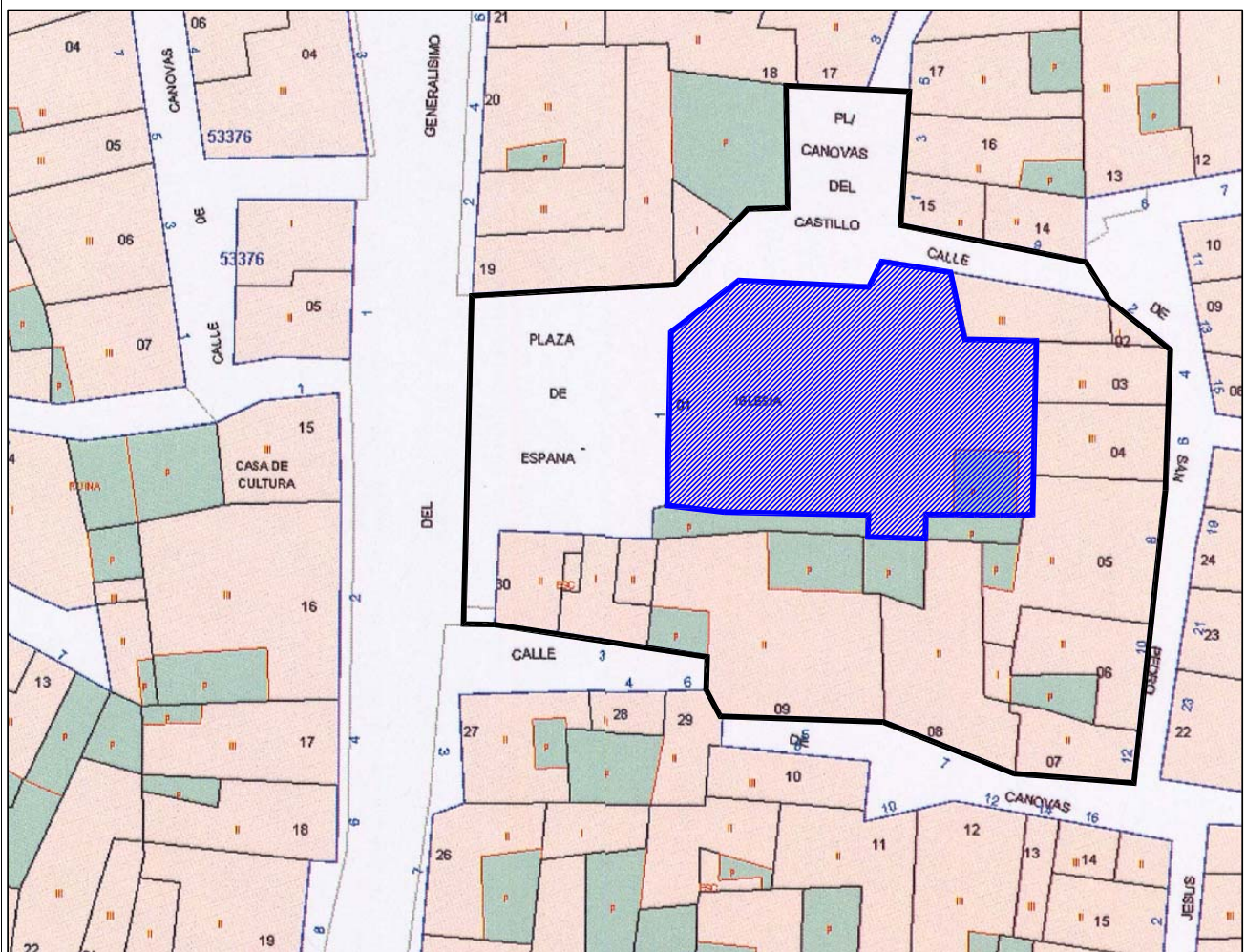
Época: Siglo XIX

Técnica: Labra, policromía y forja

Materia: Hierro, madera y pintura

Medidas: 114cm.x7'5cm.x56cm.

IGBM-IC: 5587



IGLESIA DE SAN AGUSTÍN



ENTORNO DE PROTECCIÓN

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN
DE BIEN DE INTERÉS CULTURALIGLESIA DE SAN AGUSTÍN
(OJOS)

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Consejería de Educación y Cultura

11230 Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, en Albudeite (Murcia).

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, en Albudeite (Murcia).

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre;

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, en Albudeite (Murcia)

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación o pormenorizarse la existente durante la tramitación del expediente.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Albudeite y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el Monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta

Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de julio de 2006.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán**.

ANEXO I

a) Descripción

Se encuentra ubicada en Albudeite, en la ladera de un altozano sobre la margen izquierda del río Mula, señorío embargado por Sancho Manuel en el año 1343 cuando recibió por parte del Concejo mulero, la aldea de Campos, para poder cerrar el acuerdo.

Posteriormente Pedro López de Ayala lo adquirió hasta 1510, fecha en que Luis de Guzmán lo compró por 856.000 maravedís para él y para su mujer, Isabel de Molina. Dos centurias más tarde, en 1711, José Puxmarín Fajardo, logra el título de Marqués sobre el señorío.

La construcción de la iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios de Albudeite comenzó en el siglo XVI, sobre los cimientos de lo que fue la antigua mezquita. La estructura general pertenece al siglo XVIII, mientras que el primer y el segundo cuerpo de la torre son del siglo XVI y el último cuerpo de la misma y el sencillo cornisamiento interior del templo son de finales del siglo XIX.

Se trata de una iglesia cuyas notas características son la sencillez de líneas y decorativa, sufriendo remodelaciones en el siglo XVIII.

La edificación difiere de las habituales iglesias barrocas de la Región de Murcia, debido a su particular historia constructiva (mezquita anterior, iglesia renacentista, remodelación tras la riada de San Calixto) y por erigirse en un núcleo poblacional de ámbito rural. La tipología de iglesia barroca se caracteriza por tener una nave central con capillas laterales entre contrafuertes comunicadas entre sí y cúpula en el crucero, elemento éste último del que carece la iglesia parroquial de Albudeite.

Las dos fases constructivas más importantes que afectan a la evolución arquitectónica del templo son: una primera, de la cual son testigos los dos primeros cuerpos de la torre del siglo XVI y parte del zócalo de la iglesia, y otra a partir de la riada de San Calixto, 1651, que arrasa el templo primitivo, construyéndose posterior a esta fecha el templo actual con las capillas laterales y el cuerpo de acceso.

Llama la atención el modo con que la torre campanario queda retranqueada con respecto al cuerpo de acceso (que alberga el coro alto) o fachada principal; ello se debe a que la fachada principal se construyó

posteriormente a la torre, al igual las capillas laterales. Las capillas del lado de la epístola tienen distinta profundidad y los muros de cerramiento diferente grosor.

La torre, de forma cuadrada, es uno de los elementos más destacados de la iglesia, realizada con piedra sillar procedente de Mula. También destaca la puerta de entrada realizada en madera con herrajes.

b) Delimitación del entorno afectado

La iglesia se encuentra situada entre la plaza de España y el Paseo de la Constitución, situado junto al cauce del río Mula.

Por lo tanto, se delimita el siguiente entorno de protección, con el fin de conservar el ambiente y revalorizar al monumento:

Manzana 17039, parcela 02, donde se encuentra el bien.

Manzana 18035, límites de las parcelas 27 y 26.

Manzana 18034, límites de las parcelas 01, 24 (Ayuntamiento) y 23.

Manzana 18039, límites de la parcela 01.

Manzana 18030, límites de las parcelas 01 y 02.

Manzana 17039, límites de las parcelas 04 y 03.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental más inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

ANEXO II

Relación de bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

1. Título: La Virgen de los Remedios con Niño Jesús

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII

Técnica: Tallado y policromado

Materia: Madera y pintura

Medidas: 120cm. x 40cm./ 30cm. x 20cm.

IGBM-IC: 4833

2. Título: San José con el Niño

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII - XIX

Técnica: Tallado, estofado y policromado

Materia: Madera, oro y pintura

Medidas: 130cm. x 55cm. x 50cm.

IGBM-IC: 4834

3. Título: Pila bautismal

Autor: Desconocido

Objeto: Pila bautismal

Época: Siglo XVIII

Técnica: Labrado y tallado

Materia: Mármol

Medidas: 110cm. x 102cm.

IGBM-IC: 4835

4. Título: La Virgen intercediendo por las almas

Autor: Desconocido

Objeto: Pintura-cuadro

Época: Siglo XVIII

Técnica: Óleo

Materia: Lienzo

Medidas: 256cm. x 128cm.

IGBM-IC: 4836

5. Título: San Blas

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XIX - XX

Técnica: Tallado, policromado y enlizado

Materia: Madera, pintura y lienzo

Medidas: 116cm. x 46cm.

IGBM-IC: 4837

6. Título: San Antonio y el Niño

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XX

Técnica: Labrado y policromado

Materia: Madera y pintura

Medidas: 95cm. x 38cm.

IGBM-IC: 4838

7. Título: El Cristo de la Sangre con ángeles y corona

Autor: Francisco Salzillo

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII

Técnica: Labrado y policromado

Materia: Madera y pintura

Medidas: 115cm. x 96cm. x 48cm.

IGBM-IC: 4839

8. Título: El Cristo de la Sangre

Autor: Francisco Salzillo

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Materia: Madera, pintura y oro

Medidas: 116cm. x 96cm. x 48cm.

IGBM-IC: 4840

9. Título: Corona

Autor: Desconocido

Objeto: Corona

Época: Siglo XX

Técnica: Labrado

Materia: Plata

Medidas: 4cm. x 16cm.

IGBM-IC: 4841

10. Título: Ángel

Autor: Francisco Salzillo

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII

Técnica: Tallado y policromado

Materia: Madera y pintura

Medidas: 40cm. x 18cm.

IGBM-IC: 4842

11. Título: Ángel

Autor: Francisco Salzillo

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII

Técnica: Tallado y policromado

Materia: Madera y pintura

Medidas: 40cm. x 18cm.

IGBM-IC: 4843

12. Título: Ntro. Padre Jesús

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII

Técnica: Tallado y policromado

Materia: Madera, plata y pintura

Medidas: 160cm. x 60cm.

IGBM-IC: 4844

13. Título: Cristo Yacente

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVII - XVIII

Técnica: Tallado y policromado

Materia: Madera y pintura

Medidas: 90cm. x 35cm.

IGBM-IC: 4845

14. Título: El Sagrado Corazón de Jesús

Autor: Francisco Sánchez Araciel (Atribuido)

Objeto: Escultura

Época: Siglo XX

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Materia: Madera, pintura y oro

Medidas: 180cm. x 90cm.

IGBM-IC: 4846

15. Título: Inmaculada Concepción

Autor: Francisco Sánchez Araciel (Atribuido)

Objeto: Escultura

Época: Siglo XX

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Materia: Madera, pintura y oro

Medidas: 10cm. x 75cm.

IGBM-IC: 4847

16. Título: Banco

Autor: Desconocido

Objeto: Banco

Época:

Técnica: Tallado y policromado

Materia: Madera y pintura

Medidas: 94cm. x 215cm. x 38'5cm.

IGBM-IC: 4848

17. Título: Copón

Autor: Desconocido

Objeto: Copón

Época: Siglo XVII

Técnica: Cincelado

Materia: Plata

Medidas: 26cm. x 14cm.

IGBM-IC: 4849

18. Título: Cáliz

Autor: Desconocido

Objeto: Cáliz

Época: Siglo XIX -XX

Técnica: Cincelado

Materia: Plata

Medidas: 22cm. x 12cm.

IGBM-IC: 4850

19. Título: Inmaculada Concepción

Autor: Francisco Sánchez Araciel (Atribuido)

Objeto: Escultura

Época: Siglo XX

Técnica: Tallado, Labrado, policromado y dorado

Materia: Madera, pintura y oro

Medidas: 113cm. x 40cm. x 43cm.

IGBM-IC: 4851

20. Título: Copón

Autor: Desconocido

Objeto: Copón

Época: Siglo XIX - XX

Técnica: Cincelado

Materia: Plata

Medidas: 28cm. x 12cm.

IGBM-IC: 4852

21. Título: La Virgen de la Soledad

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XIX

Técnica: Tallado y policromado

Materia: Madera, pintura y plata

Medidas: 146cm. x 50cm. x 50cm.

IGBM-IC: 4853

22. Título: Corazón

Autor: Desconocido

Objeto: Corazón de plata

Época: Siglo XIX

Técnica: Cincelado y labrado

Materia: Plata

Medidas: 28cm. x 30cm.

IGBM-IC: 4854

23. Título: Virgen del Rosario

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

Época: Siglo XVIII

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Materia: Madera, pintura, oro y plata

Medidas: 113cm. x 40cm. x 43cm.

IGBM-IC: 4855

24. Título: La Virgen

Autor: Desconocido

Objeto: Escultura

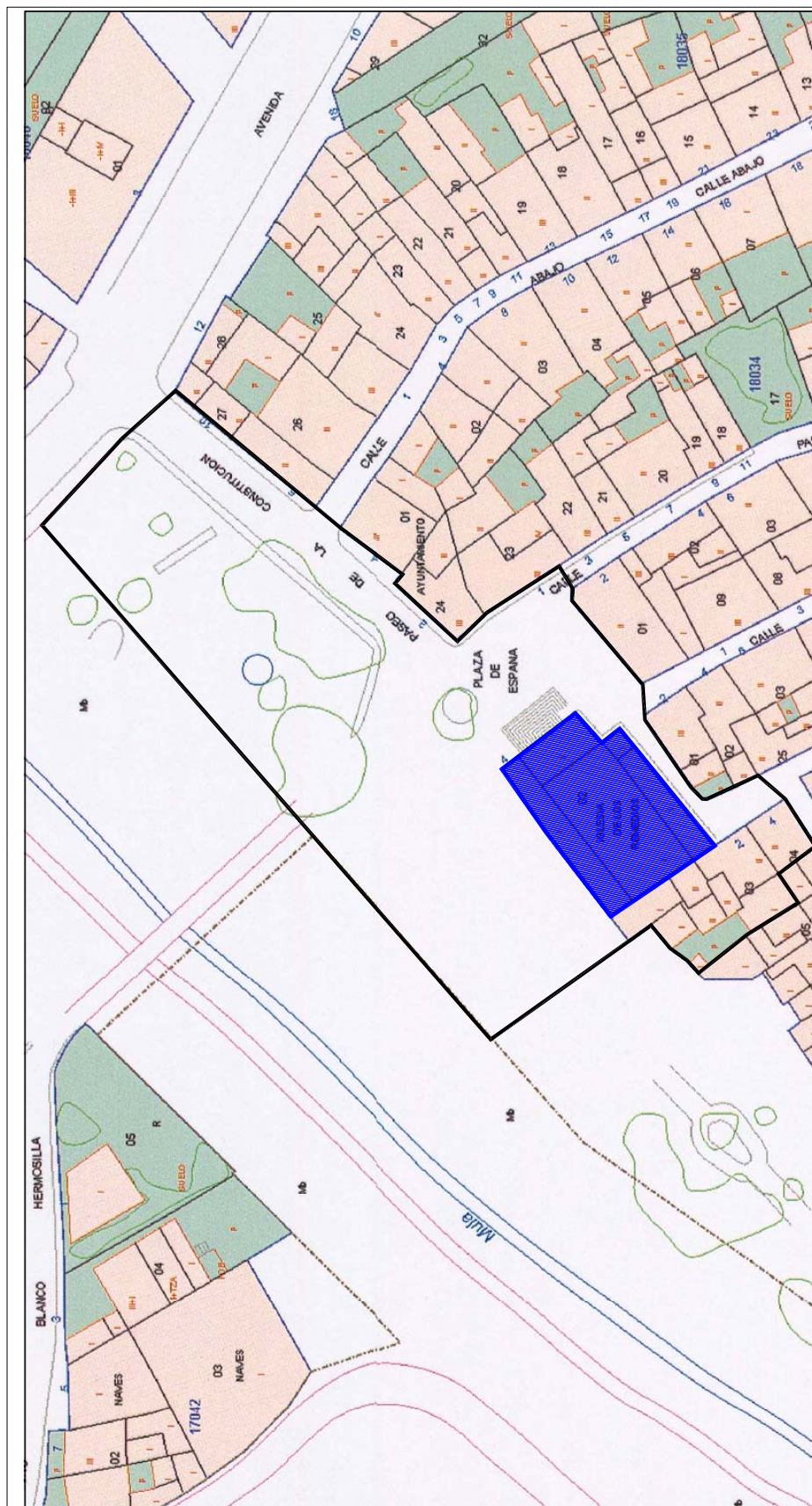
Época: Siglo XVI

Técnica: Tallado

Materia: Madera

Medidas: 85cm. x 32cm. x 22cm.

IGBM-IC: 4856



IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN
DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
(ALBUDEITE)**

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11363 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Planta Fotovoltaica, en paraje Hoya de los Vicentes, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Luzentia, S.A.

Visto el expediente número 27/06, seguido a Luzentia, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Raimundo Fernández Villaverde N.º 43, 1.º H, 28.003-Madrid, con C.I.F: A-84382951, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de planta fotovoltaica, en paraje Hoya de los Vicentes, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de enero de 2006 el Ayuntamiento de Jumilla remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 281, del miércoles 7 de diciembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de D. Diego Muñoz Martínez, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 14 de julio de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta fotovoltaica, en paraje Hoya de los Vicentes, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el

Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta fotovoltaica, en paraje Hoya de los Vicentes, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Luzentia, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Jumilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de agosto de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Planta Solar Fotovoltaica compuesta de 200 instalaciones individuales de 119 kWp (20 MW nominales), montadas sobre seguidores solares de doble eje, en el paraje denominado Hoya de Los Vicentes, en el Término Municipal de Jumilla. La superficie a ocupar es de 72,87 hectáreas. La descripción del proyecto y de los elementos que componen la planta e instalaciones complementarias se recoge en el apartado 1.6 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta fotovoltaica Hoya de Los Vicentes, de agosto de 2005 (páginas 12 a 15).

Según los datos que se recogen en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General de Medio Natural de fecha 22 de mayo de 2006 la superficie propuesta no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, siendo los más cercanos el Parque Regional de la Sierra del Carche a poco más de 6 kilómetros y el Parque Regional de la Sierra de La Pila a unos 7 kilómetros. Tampoco afecta a ninguna Figura de Protección de la Red Natura 2000, aunque sí afecta parcialmente al Monte Público n.º 91 del Catálogo de Utilidad Pública «Sierra del Acebuchar». La vegetación de la mayor parte de la superficie a ocupar está constituida por antiguos cultivos de secano, apareciendo en la parte sureste de

esta superficie matorral compuesto por coscojares de *Quercus coccifera*, tomillares y espartizales. En la zona ocupada por vegetación natural aparecen los siguientes Hábitats de Interés Comunitario: 421014, 433430, 723041, no Raros y no Prioritarios y en la zona afectada por el apoyo de la línea de evacuación más próximo a la Subestación Eléctrica se encuentran los siguientes hábitats: (856132, no Raro y Prioritario, 723041, Raro y no Prioritario, 511021, Raro y Prioritario). En cuanto a la fauna cabe destacar que la zona a ocupar por la Planta Solar se encuentra dentro de un territorio de Halcón Peregrino y Búho real. En concreto y según menciona el informe evacuado por el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, de fecha 5 de julio de 2006, los nidos de rapaces más próximos se encuentran alejados de la zona sujeta al proyecto (existen citas de anidamiento de Búho Real a más de 2000 metros del área afectada por el proyecto y de Halcón peregrino a más de 3.000 metros), concluyendo que el proyecto no supone un riesgo para la viabilidad de la conservación de los taxones vegetales y la fauna vertebrada, por lo que «se perfila compatible con la conservación de los valores naturales de la zona afectada», recomendando una serie de medidas cautelares con el propósito de velar por la conservación de los especies y hábitats potencialmente más sensibles. El informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales también concluye que la ejecución del proyecto y su explotación no comprometerá la conservación de los valores naturales de la zona y que las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental son adecuadas, indicando una serie de medidas a contemplar en la ejecución del proyecto. Las medidas propuestas en uno y otro informe se recogen en el apartado relativo a la conservación de los valores naturales del presente Anexo.

Así pues, en vista de los antecedentes descritos, las características del proyecto, los informes que obran en el expediente, y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes prescripciones:

Medidas para la conservación del medio natural

a) Se deberá delimitar correctamente el perímetro de actuación mediante el balizamiento del mismo para evitar la afeción de la vegetación natural limítrofe a la zona de actuación.

b) Se limitará el tránsito de vehículos a las zonas estrictamente necesarias.

c) Deberán trasplantarse o reponerse, si lo anterior no resulta posible, los ejemplares existentes de flora protegida incluidos en el Catálogo Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo

Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales), que resulten afectados durante las obras. Los trasplantes o en su caso la reposición se hará bajo la supervisión de la Dirección General del Medio Natural.

d) Una vez finalizada la instalación del parque solar se realizará la restauración de los hábitats afectados, en especial los hábitats considerados prioritarios. Para ello se elaborará un Plan de Restauración que recoja estas indicaciones, que deberá ser informado con carácter previo a su ejecución por la Dirección General del Medio Natural.

e) En la fase de instalación del parque se tomarán medidas de prevención contra los incendios forestales, especialmente durante aquellos trabajos en los que se realicen labores de soldadura o en cualquier otro en el que pudiera surgir fuentes de ignición. Estas medidas consistirán en dotar la obra con una cisterna y bomba de agua.

f) Se construirá un aljibe o depósito de agua de al menos 10 m³ para dotar el monte de infraestructuras para la prevención y defensa contra incendios. Su ubicación será determinada por la Dirección General del Medio Natural, dentro de la zona afectada por el proyecto y analizada en el Estudio de Impacto Ambiental.

g) Los pasos de agua proyectados en la mejora del camino existente se realizarán en mampostería con piedra bien encarada tanto la arqueta como la embocadura, y no de hormigón como se indica en el proyecto.

h) A ambos lados del camino, en una franja de 15 metros se realizará una poda baja, hasta los 2,5 metros de altura, a los pies que lo requieran.

i) Los focos y demás infraestructuras lumínicas en el interior del parque solar deberán instalarse con el haz de luz orientado hacia el suelo.

j) Los apoyos del tendido aéreo deberán adoptar las características de diseño que garanticen la protección de las aves frente a posibles accidentes por electrocución. Se tendrán en cuenta las incluidas en el artículo 5 de la propuesta de Real Decreto sobre el establecimiento de medidas de carácter técnico en instalaciones eléctricas de alta tensión, y se consultará previamente a la Dirección General del Medio Natural sobre las más adecuadas a incluir.

k) En todo caso deberá obtener de la Dirección General del Medio Natural, antes del inicio de las obras, la autorización para la ocupación del monte público n.º 91 del Catálogo de Utilidad Pública.

Medidas para la protección de la calidad ambiental

l) Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

m) Los residuos que se generen durante las obras de instalación y explotación del parque solar no podrán depositarse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

n) Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

Otras medidas

a) Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Asimismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

b) Se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico.

Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación, haciendo hincapié en el control de la restauración vegetal y en el control de las medidas de protección de la avifauna.

Se incluirá como acción del Programa de Vigilancia Ambiental el seguimiento de la fauna, prestando especial atención a las rapaces y a los quirópteros. Los resultados de este seguimiento se reflejarán en una memoria anual que deberá ser informada por la Dirección General del Medio Natural.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

U.R.E. 39/03, Torrelavega

11274 Notificación de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor AHMED EL BOUSTAOUI con DNI/NIF X1435060K, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio, BOE, del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por el Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Apellidos y nombre: Ahmed El Boustaoui

Número de expediente: 39 03 02 603 95

N.º Documento: 39 03 351 05 34600 28

Bien embargado: Salario

Último domicilio conocido: C/ La Zenia 3

30564 Lorquí - Murcia

Deuda: 2.332,08 euros.

Torrelavega, 6 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

- 11437 Modificación de las bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2006.**

Modificación de las bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2006.

La redacción de la base sexta desarrollo del cuarto ejercicio quedará como sigue:

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante cuarenta minutos dos temas elegidos por sorteo por los aspirantes del temario que figura en el Grupo II del Anexo I de esta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollado el primer tema o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

En Archena, 22 de agosto de 2006.—Dependencia de Personal, Anastasio Pérez.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; pudiendo ser examinado el mismo en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentadas por escrito, las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 9 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Alicia Jiménez Hernández.

Mazarrón

- 11250 Programa de Actuación del Plan Parcial Sector Industrial A-06-04.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, aprobó inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Sector Industrial A-06-04 del PGOU («La Solana»), presentado por D. Ginés Gallego Sánchez; y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Norberto Guillén Albacete (visado colegial del 13-julio-2006).

Por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; pudiendo ser examinado el mismo en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentadas por escrito, las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 9 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Alicia Jiménez Hernández.

San Javier

- 11433 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2006, ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se registrará por las siguientes

Mazarrón

- 11248 Plan Parcial Sector Industrial A-06-04.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006 aprobó inicialmente el proyecto de Plan Parcial Sector Industrial A-06-04 del PGOU («La Solana»), que ha sido presentado para su tramitación y aprobación, si procede, por D. Ginés Gallego Sánchez; y redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Norberto Guillén Albacete (visado colegial de fecha 13-julio-2006).

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 18

Complemento específico: 12037,32 €

2. Las dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Aquellos que justifiquen haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, deberán además, presentar convalidación por el Ministerio de Educación y Ciencia de su equivalencia con el resto de títulos exigidos.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 12 euros, en la cuenta (2043 0041 11 0101000019), Entidad bancaria Caja Murcia, sucursal 0041.

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Pruebas Físicas y Reconocimiento médico.

- Valoración de méritos.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «U» (Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública)

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) PRUEBAS FÍSICAS Y RECONOCIMIENTO MÉDICO

Efectuada la valoración, se procederá a la comprobación de las condiciones físicas .

Se realizará en primer lugar una prueba física que consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que figuran en el Anexo II, de estas bases. Se exigirá obtener la calificación de «apto».

Asimismo, se realizará un reconocimiento médico que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

E) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalment, así como los que carezcan de la correspondiente compuls o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9,375 puntos, correspondiendo 5,625 puntos a méritos generales y 3,75 puntos a méritos específicos.

F.1) MÉRITOS GENERALES

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

F.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. (Base sexta Decreto 92/2001)

Se establecen los siguientes méritos específicos:

a) Entrevista.- El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés sobre la problemática de este municipio.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, correspondiendo al 40% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

b) Idiomas.- Se valorarán los conocimientos sobre cualquier idioma extranjero, mediante entrevista con un intérprete, persona que deberá tener la titulación adecuada y homologada. El interesado deberá indicar en la instancia el idioma solicitado. Puntuación máxima: hasta 2,5 puntos.

c) Informática.- Se valorarán los conocimientos sobre informática acreditados mediante una prueba de carácter práctico en soporte informático, relacionada con el sistema operativo Windows 98/2000 y el procesador de textos Word. Puntuación máxima: hasta 2,00 puntos.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

G) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,60 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 5 de agosto de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD ENTRE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA			

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativa a servicios prestados y méritos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente.
- ☐ Curriculum vitae del concursante.
- ☐ Otros justificantes de méritos alegados.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO II

**PRUEBAS FISICAS PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL
POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD**

1 °. - Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de juntos ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2°. - Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3°.- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista ó pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4°.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista ó pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5°.-Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES

LONGITUD (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más	1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4	3	2	1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8 61 o más	8 81 o más	9 21 o más	9 71 o más	10 31 o más
APTO	8 41- 8 60	8 61-8 80	9 01-9 20	9 51-9 70	10 11 10 3

1000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4 16 o más	4 31 o más	446 omás	5 01 o más	5 16 o más
APTO	4 01 -4 15	4 16 -4 30	4 31 -4 45	446-500	5 01 -5 15

50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	1 37 o más	1 42 o más	1 47 o más	1 52 o más	1 57 o más
APTO	1 16 -1 36	1 21 -1 41	1 26 -1,46	1 31 -1 51	1 36 -1 56

ANEXO II
TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES

LONGITUD (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	MAS DE 40 años
NO APTA	- de 1,59	- de 1,54	- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29
APTA	1,60 o más	1,55 o más	1,50 o más	1,40 o más	1,30 o más

DOMINADAS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36y40	MAS DE 40 años
NO APTA	3	2	1	0	0
APTA	4 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

60 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	MAS DE 40 años
NO APTA	10 61 o más	10 810más	11 010más	11 51 o más	12 01 o más
APTA	10 41-10 6	10 61-10 8	10 81 -11 0	11 31-11 5	11 81 -12 0

1.000 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26y30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	MAS DE 40 años
NO APTA	5 01 o más	546 o más	6 16 o más	646 o más	7 16 o más
APTA	446 -500	5 26 -5 45	5 51 -6 15	6 16 -6 45	641 -7 15

50 METROS NATACION (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36y40	MAS DE 40 años
NO APTA	1 47 o más	1 52 o más	1 57 o más	202 o más	207 o más
APTA	1 26 -1 46	1 31 -1 51	1 36 -1 56	1 41 -2 01	1 46 -2 06

San Javier

11434 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer diez plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 04 de agosto de 2006 acordó convocar oposición para proveer diez plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de diez plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

Las plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 12 euros, en la cuenta (2043 0041 11 0101000019) Entidad bancaria: Caja Murcia, sucursal 0041.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de tres días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «U» (Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública).

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica

y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

- La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

- El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

- La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

- a) Reconocimiento médico. Se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

- b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

- c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

- a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

- b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios

tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 5 de agosto de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Anexo I: Temario

Grupo I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los

recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

Santomera

11443 Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de cinco plazas y vacantes de Agente de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

Primero.- Se hace público que esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha dispuesto declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas y vacantes de Agente de Policía Local, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 144, de 24 de junio de 2006, y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 162, de 8 de julio de 2006.

Admitidos y Excluidos:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Admitidos/Excluidos	Motivos de Exclusión
Almagro Hernández, José Antonio	48.541.407-E	Admitido	
Almarcha González, Diana	48.492.338-N	Excluida. 3	
Andreo Cayuela, David	23.297.127-J	Admitido	
Antolinos Garmes, Pedro Francisco	48.400.652-G	Admitido	
Aroca Vicente, Francisco José	48.401.334-L	Admitido	
Baños Pérez de Tudela, Fernando	23.271.050-H	Excluido. 4 y 5.	
Bixquert Genoves, Israel	48.497.013-H	Admitido	
Bravo Hernández, María Rosario	48.401.000	Excluida. 1, 2, 3, 4 y 5.	
Brocal Clemente, Antonio	48.505.976-B	Admitido	
Cádiz Turpin, José Manuel	48.477.571-B	Excluido. 1 y 3.	
Campillo Ríos, Manuel	48.478.412-R	Admitido	
Cánovas Lorca, Pablo	48.489.698-V	Admitido	
Carrilero Buendía, Dina	48.494.798-B	Excluida. 3 y 5.	
Cegarra Leiva, Sergio	23.001.340-Y	Excluido. 3	
Celdrán Montoya, Pedro	48.522.248-E	Admitido	
Cerezo Carrillo, Mariano José	48.504.294-P	Excluido. 1, 2, 3, 4 y 5.	
Coll Miralles, Pedro	48.456.305-C	Admitido	
Díaz Nicolás, Fernando	48.499.264-S	Excluido. 1, 2, 3, 4 y 5.	
Egea Gil, Antonio Joaquín	48.432.222-H	Excluido. 5	
Egea Sánchez, Andrés	23.266.078-Z	Admitido	
Espinosa Molina, Antonio	48.448.587-F	Admitido	
Esteban Remón, José David	47.759.334-H	Excluido. 3	
Fernández Carbonell, Angel	48.615-337-F	Excluido. 5	
Fernández Gallego, Pedro José	48.450.293-B	Admitido	
Franco Ibáñez, Daniel	48.416.299-B	Excluido. 4	
Franco Perez, Pedro Pablo	23.025.740-A	Excluido. 5	
Gambín Oliva, Carmen María	48.511.601-R	Admitida	
García Martínez, Alberto Ginés	48.546.946-H	Admitido	
García Martínez, Pablo	34.805.926-A	Admitido	
García Ponce, Ginés	48.517.179-J	Admitido	
García Ruiz, José Antonio	77.569.615-E	Admitido	
García Sánchez, Guillermo	75.896.797-V	Admitido	
García Soto, Gustavo Joaquín	34.832.917-S	Admitido	
García Torrente, Álvaro	48.508.309-K	Admitido	
Gil Sánchez, Antonio	48.448.493-M	Admitido	
Gilberte Martínez, Francisco	23.251.372-M	Admitido	
Gómez Rodríguez, Jorge Leonardo	23.022.992-S	Excluido. 3.	
Gómez Saseta, Eduardo	48.503.264-J	Admitido	
Hermosilla García, Pedro	23.030.587-C	Admitido	
Hernández Fuentes, Pedro	48.494.626-T	Admitido	
Hortelano Peñalver, José Manuel	48.396.963-H	Admitido	
Ibáñez Cantero, Alfonso José	48.508.800-Y	Admitido	
Izquierdo Sánchez, Francisco Javier	23.044.850-T	Excluido. 1, 3, 4 y 5.	
Jara Fuentes, Manuel Vicente	48.391.706-M	Admitido	
Jiménez Sánchez, Francisco Javier	34.835.737-Y	Admitido	
Liron Belmonte, Juan	23.029.149-P	Excluido. 3.	
López Castillo, Luis	48.495.620-M	Admitido	
López Galiana, Carlos Clemente	23.018.233-V	Excluido. 1, 3, 4 y 5.	
López Quintela, Francisco Javier	23.018.100-E	Excluido. 4	
López Sánchez, Amanda	48.513.626-W	Excluida. 3	
López Vico, Salvador	77.715.241-N	Excluido. 3, 4 y 5.	
Lorente Lazzarotto, Mateo	34.830.923-E	Admitido	
Lucas Verdú, Ana María	48.431.043-N	Admitido	
Macanas García, Manuel Reyes	34.832.962-Z	Admitido	
Marín García, Fernando Alberto	48.397.750-T	Excluido. 5.	
Marín García, Javier	48.417.564-B	Admitido	
Martínez Agustín, Israel	48.487.891-G	Admitido	
Martínez Bernal, José Javier	48.400.803-V	Admitido	
Martínez Fernández, David	77.706.759-V	Excluido. 3, 4 y 5.	
Melero López, David	48.504.317-P	Admitido	
Menchón Guillén, Mario	48.540.315-B	Excluido. 3 y 5.	
Méndez Gimeno, Cecilio	23.047.366-D	Excluido. 3	
Miras López, Rafael David	23.267.567-P	Admitido	

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Admitidos/Excluidos
		Motivos de Exclusión
Morales Jordán, Salvador	23.265.368-V	Admitido
Moreno Ortega, Juan Pedro	23.034.823-R	Excluido. 3
Muñoz Leal, Javier	48.487.958-W	Admitido
Navarrete Guillén, José	77.721.091-C	Excluido. 4.
Navarro Muñoz, Mariano	34.831.613-E	Admitido
Navarro Prieto, Antonio Rafael	44.365.733-K	Admitido
Nicolás Martínez, Jesús	48.482.310-N	Excluido. 3
Noguera Romero, Francisco Javier	48.398.565-X	Excluido. 5.
Nortes Gálvez, María dolores	48.489.754-G	Admitida
Olmos Ponce, Angel	48.514.670-B	Admitido
Ortiz Sánchez, Sergio	49.003.684-E	Admitido
Pacheco Lifante, David	48.494.772-P	Admitido
Pardo Rocamora, José Antonio	48.457.595-E	Admitido
Peñalver Oltra, Joaquín	48.611.355-G	Admitido
Pérez López, Héctor	48.511.847-V	Excluido. 3
Perín Bernabé, Francisco José	48.393.769-K	Excluido. 2, 3 y 4.
Pina Garíjo, María del Carmen	48.480.586-J	Excluida. 3
Quirantes Escolano, Juan Carlos	48.396.456-V	Excluido. 3
Rincón Sánchez, Pedro José	45.800.834-Z	Admitido
Rivas García, Angel	23.016.116-Q	Excluido. 1, 2, 3, 4 y 5.
Romero Martínez, Cristian	77.705.516-Q	Excluido. 3, 4 y 5.
Ros Parrón, Juan José	23.016.925-C	Excluido. 3
Sabater Gomariz, Germán	48.477.369-Q	Admitido
Sáez Tarrasa, David Jesús	77.705.985-W	Excluido. 3
San Bartolomé Oller, Sergio David	23.280.239-F	Excluido. 3
Sánchez Baella, José Antonio	48.502.231-S	Admitido
Sánchez Bahillo, Pablo	48.481.118-Q	Admitido
Sánchez Gómez, Rubén	48.508.318-F	Admitido
Sánchez Martínez, Alfonso	23.278.421-Y	Admitido
Sánchez Martínez, Juan Miguel	77.571.114-A	Excluido. 3.
Sánchez Peñalver, María Trinidad	23.018.726-G	Admitida
Sánchez Rodríguez, Jorge	48.480.605-D	Admitido
Serrano Cano, José Carlos	48.507.356-B	Admitido
Soto Torres, Francisco	23.015.445-N	Admitido
Tebas Campos, David	23.005.794-K	Admitido
Torrecilla Martínez, Juan Alfonso	77.712.073-H	Excluido. 3
Urroz Sánchez, Iñaki	48.417.649-G	Excluido. 4.
Urrea Sevilla, Carlos Gustavo	48.494.453-B	Excluido. 3
Vázquez Lorente, Pablo	23.010.487-E	Admitido
Vicente Calzada, Fuensanta	48.501.957-V	Admitida
Villaescusa Rodríguez, Ricardo	34.810.721-Z	Excluido. 4.

Motivos de Exclusión:

1.- No presenta D.N.I. cotejado

2.- Falta declaración jurada según modelo Anexo III de las bases.

3.- Faltan derechos de examen o certificado del INEM, como que es demandante de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias.

4.- Falta titulación académica exigida en la convocatoria.

5.- Falta fotocopia compulsada de carné de conducir o carece de alguno de los permisos de conducción exigidos en las bases.

De conformidad con lo establecido en la base tercera, apartado C), se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular; D. José Antonio Jimeno Yagües, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario-Vocal: D. Ángel Galián García, Secretario Accidental, titular; D. José Morga Soto, Administrativo de Administración General, suplente.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D.^a Encarnación Gómez Marco, titular; D. Saturnino Ábalos Ramos, suplente.

- Un Policía Local, designado por el CSI-CSIF: D. Francisco Javier Lorente Bernal, titular; D. Juan Antonio Martínez Egea, suplente.

- El Jefe de la Policía Local: D. Joaquín Andúgar López, titular; D. Miguel Ángel Aguilar Navarro, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición, prueba de aptitud psicotécnica, se realizará el día 12 de septiembre de 2006 (martes), a las 17:00 horas, en el Colegio Público «Ricardo Campillo», de Santomera.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse alguna.

Santomera, 22 de agosto de 2006.—El Alcalde accidental, José Antonio Jimeno Yagües.